

**MILAGROS  
AGUAYO**

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



**Proyecto de Ley N°8608/2024-CR**  
**LEY QUE IMPLEMENTA**  
**CRITERIOS DE CONTENIDO**  
**EN LA SINOPSIS DE**  
**PELICULAS DIRIGIDAS AL**  
**PÚBLICO MENOR DE EDAD**

# MILAGROS AGUAYO

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

El propósito no es censurar, sino garantizar que los padres y tutores tengan toda la información necesaria para acompañar de manera adecuada a sus hijos en el consumo de contenidos audiovisuales.



**BLACK LAGOON**

▶ Reproducir + 🔄 🔊

74 % para ti 2010 3 temporadas HD

18+ violencia, sexo, desnudos, lenguaje inapropiado, drogas, violencia sexual

Último día para ver este título en Netflix: 13 de septiembre

Elenco: Megumi Toyoguchi, Daisuke Namikawa, Tsutomu Isobe, *más*

Géneros: Animes de acción, De Japón, Series de anime

Este título es: Adrenalínico, Crudo

# PROBLEMA IDENTIFICADO

-En la actualidad es muy común que los menores de edad sean expuestos a contenidos no aptos para su edad en los cines, con escenas de violencia, abuso de drogas, lenguaje inapropiado o conductas peligrosas. Esta exposición, sin una advertencia previa, puede afectar negativamente su desarrollo emocional, social y cognitivo.

# ¿EN QUÉ CONSISTE LA INFORMACIÓN BRINDADA?

-Incluir criterios específicos en las sinopsis de las películas, tanto en los cines como en plataformas virtuales, como:

- Violencia de cualquier tipo (familiar, escolar, etc.)
- Abuso sexual
- Drogadicción y consumo de sustancias tóxicas
- Suicidio
- Discriminación
- Conductas imitables que puedan poner en riesgo a los menores
- Lenguaje inapropiado y
- Escenas que podrían generar confusión en los niños sobre su sexualidad



**MILAGROS  
AGUAYO**

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

## BENEFICIOS

- Protección integral del desarrollo de los menores
- Fortalecimiento del rol de los padres y tutores
- Unificación de los criterios de clasificación



## SUSTENTO LEGAL

El proyecto está fundamentado en el artículo 65 de la Constitución del Perú, que establece la obligación del Estado de proteger a los consumidores garantizando su derecho a la información.

## CONCLUSIÓN

- El proyecto es una herramienta preventiva y necesaria para proteger a nuestra niñez de contenidos inadecuados. Con esta medida garantizamos el derecho de los padres a estar informados y contribuimos a la creación de un entorno más seguro para nuestros niños y adolescentes.



**MILAGROS  
AGUAYO**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

# Diversos Sectores han brindado su respaldo y aportes al Proyecto de Ley 8608/2024-CR con OPINIONES FAVORABLES



### Opinión sobre Proyecto de Ley

El cine tiene un impacto significativo en los jóvenes, según mi experiencia como profesor de comunicación audiovisual especializado en historia y estética del cine, y con amplia experiencia en cine fórum. El cine puede influir en niños y adolescentes de manera positiva o negativa según el contenido y la forma en que se presenta.

#### Efectos Positivos y Negativos del Cine

El cine tiene el poder de estimular la imaginación, la empatía y la comprensión del mundo como medio audiovisual. El contenido inapropiado puede generar confusión, ansiedad o normalización de comportamientos violentos o dañinos, especialmente entre el público infantil y adolescente. Las películas con violencia, abuso o contenidos sensibles pueden afectar negativamente el desarrollo emocional y social de los menores si no tienen un contexto adecuado.

El cine puede ser una herramienta poderosa para la educación emocional, el aprendizaje de valores y el desarrollo crítico en los jóvenes. Las películas pueden ayudar a los adolescentes a comprender mejor la sociedad y el comportamiento humano si hay mediación adecuada.

#### El Proyecto de Ley y la Experiencia Internacional

Considero un paso positivo implementar un sistema de clasificación de contenidos en las sinopsis de películas dirigidas a menores de edad, como propone el Proyecto de Ley N° 8608/2024-CR. Proporciona mayor transparencia y permite a padres y tutores tomar decisiones informadas sobre lo que ven sus hijos. Los descriptores de contenido alertan sobre violencia, lenguaje inapropiado y temas sensibles, ayudando a los padres a tomar decisiones responsables.

Los sistemas de clasificación en el Reino Unido (BBFC) y Estados Unidos (MPAA) tienen descriptores específicos para que los padres comprendan el contenido que verán sus hijos. Australia y Francia ofrecen sistemas de clasificación detallados que protegen a los menores y permiten un mayor control parental sin censura. En Perú, el proyecto de ley garantiza que la información sea clara y comprensible para el público general.

#### Protección y acceso al cine deben estar equilibrados

El objetivo de esta ley es facilitar una mediación adecuada, no restringir el acceso al cine para los menores. El cine puede ayudar a los niños y adolescentes a procesar temas complejos, siendo una poderosa herramienta educativa y de reflexión con el acompañamiento adecuado. Muchas películas con contenido difícil pueden ser valiosas cuando se ven en el marco de una

UNIVERSIDAD DE PIURA



### ASOCIACIÓN REPRESENTATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS ALIADAS DEL PERÚ

Lima, 30 de setiembre del 2024

SEÑORA CONGRESISTA DE LA REPUBLICA DEL PERÚ  
MILAGROS JAUREGUI DE AGUAYO  
AUTORA DEL PL. N° 08608/2024-CR

Asunto: **Opinión del Proyecto de Ley N° 8608/2024-CR "LEY QUE IMPLEMENTA CRITERIOS DE CONTENIDOS A LAS SINOPSIS DE LAS OBRAS CINEMATOGRAFICAS DIRIGIDAS AL PÚBLICO MENOR DE EDAD"**

Referencia: **OFICIO N° 0089-2024-2025/MJDA-CR**

De nuestro mayor consideración:

Es un placer saludarla en nombre de la **Asociación Representativa de Instituciones Educativas Privadas Aliadas del Perú**, y expresar nuestra opinión sobre la **propuesta legislativa N° 8608/2024-CR**, la cual consideramos oportuna, ya que busca implementar criterios claros sobre los contenidos en las sinopsis de las películas dirigidas a menores.

Desde el ámbito educativo, consideramos que los **rotulados de advertencia** son esenciales para el **consumo responsable de contenido audiovisual**, protegiendo el desarrollo emocional y cognitivo de los niños. Estos rotulados no solo previenen la exposición a contenido inapropiado, sino que también promueven el **pensamiento crítico** en los menores y fomentan la **responsabilidad compartida** entre padres y maestros para seleccionar contenido adecuado.

Estudios como los de la **American Psychological Association (APA)** indican que la exposición a violencia o material inapropiado puede tener efectos negativos en el comportamiento infantil (APA, 2013). Además, la **Unesco** enfatiza que los padres tienen un rol central en la mediación

ASOCIACIÓN REPRESENTATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS ALIADAS DEL PERÚ



### DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 12 de Septiembre del 2024  
INFORME N° D000082-2024-MIMP-DGNNA

A : ELBA MARCELA ESPINOZA RIOS  
VICEMINISTRA DE POBLACIONES VULNERABLES(e)  
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE POBLACIONES VULNERABLES

DE : HENRY AGUILERA RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

ASUNTO : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 8608/2024-CR, "Ley que implementa criterios de contenidos a las sinopsis de las obras cinematográficas dirigidas al público menor de edad".

REFERENCIA : Oficio N° 0016-2024-2025-CMF/CR  
Expediente N° 2024-0034353

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. **Antecedentes:**

1.1.- Mediante oficio de la referencia, la señora congresista, María Ássica Córdova Lobatón, Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República, solicita opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N° 8608/2024-CR, "Ley que implementa criterios de contenidos a las sinopsis de las obras cinematográficas dirigidas al público menor de edad".

II. **Análisis:**

2.1.- Marco Normativo:

- 2.1.1 Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- 2.1.2 Constitución Política del Perú (1993).
- 2.1.3 Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919
- 2.1.4 Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.1.5 Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- 2.1.6 Ley N° 28278, Ley de radio y televisión.
- 2.1.7 Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- 2.1.8 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.1.9 Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor
- 2.1.10 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 2.1.11 Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- 2.1.12 Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES



### DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jesús María, 26 de Agosto del 2024  
INFORME N° D000086-2024-OGAJ-MINSA

A : MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA GENERAL

De : JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Asunto : Opinión respecto del Proyecto de Ley N° 8608/2024-CR, que implementa criterios de contenidos a las sinopsis de las obras cinematográficas dirigidas al público menor de edad.

Referencia : a) Oficio N° 0047-2024-2025/MJDA-CR  
b) Oficio N° 0018-2024-2025-CMF/CR  
c) Informe N° D000222-2023-DGIESP-DSAME-MINSA  
(Expediente N° 2024-0200821)

Fecha : Jesús María, 26 de agosto de 2024

Mediante el presente Informe hago de su conocimiento que se ha solicitado opinión al Ministerio de Salud, respecto del Proyecto de Ley N° 8608/2024-CR, que implementa criterios de contenidos a las sinopsis de las obras cinematográficas dirigidas al público menor de edad, en adelante, el Proyecto de Ley.

I. **ANTECEDENTES:**

1.1 Mediante el documento de la referencia a), Milagros Jauregui de Aguayo, Congresista de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley.

1.2 A través del documento de la referencia b), la presidenta de la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley.

1.3 Con el documento de la referencia c), la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a través de la Dirección de Salud Mental, emite opinión sobre el Proyecto de Ley.

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- 2.5 Ley 30947, Ley de Salud Mental, y modificatorias.
- 2.6 Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- 2.7 Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.

MINISTERIO DE SALUD

**MILAGROS AGUAYO**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



**MILAGROS  
AGUAYO**

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA 